



# Asamblea General

Distr. general  
12 de agosto de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 69 c) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones relativas a los derechos humanos e informes  
de relatores y representantes especiales**

## Situación de los derechos humanos en Belarús

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Miklós Haraszti, presentado de conformidad con la resolución [23/15](#) del Consejo de Derechos Humanos.

---

\* [A/69/150](#).



## **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús**

### *Resumen*

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús presenta este informe a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones de conformidad con la resolución [23/15](#) del Consejo de Derechos Humanos. El informe se centra en el estado de la libertad de asociación y la repercusión del marco jurídico y las prácticas jurídicas en las organizaciones no gubernamentales y los defensores de los derechos humanos en Belarús. El Relator Especial describe los principales obstáculos que entorpecen las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en el país. Según sus constataciones, dichos grupos y particulares siguen padeciendo una presión política extrema y un entorno normativo restrictivo en el que las actividades civiles fuera del marco oficial se tipifican como delito. Estas políticas han coartado deliberadamente el ejercicio del derecho de los ciudadanos a una participación plena e inclusiva en la vida pública, lo que constituye una violación de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. El Relator Especial también formula recomendaciones con el fin de mejorar la situación.

## I. Introducción

### A. Antecedentes

1. El presente informe, preparado en cumplimiento de la resolución [23/15](#) del Consejo de Derechos Humanos, se centra en cómo la legislación y la práctica relativas a las organizaciones no gubernamentales (ONG) afectan a los defensores de los derechos humanos en Belarús.

2. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [20/13](#), de 2012, ha sido prorrogado dos veces.

3. En su última resolución relativa a Belarús, la resolución [26/25](#), de 27 de junio de 2014, el Consejo expresó “su profunda preocupación por las persistentes violaciones de los derechos humanos en Belarús, que son de carácter estructural y endémico, y el empleo de la tortura y los malos tratos durante la privación de libertad; la falta de respuesta del Gobierno ante los casos de desaparición forzada de opositores políticos; la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos; las violaciones de los derechos laborales que equivalen a trabajo forzoso; las considerables lagunas en la legislación de lucha contra la discriminación; la presión ejercida sobre los abogados defensores; y la falta de participación de los partidos políticos de la oposición en el Parlamento”.

4. En su informe al sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General ([A/68/276](#)), el Relator Especial se centró en los derechos humanos en relación con los procesos electorales en Belarús. En particular, en el informe se analizaron los patrones de violaciones estructurales de los derechos humanos en los procesos electorales, en un contexto en el que el Presidente en ejercicio ocupa el cargo desde hace casi 20 años y ningún miembro de la oposición ha sido elegido para el Parlamento. El Relator Especial también puso de relieve la correlación directa que existe entre el libre funcionamiento de la sociedad civil y el disfrute del derecho a elecciones periódicas y auténticas, expuesto en el artículo 25 b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, “que garanticen la libre expresión de la voluntad de los electores”<sup>1</sup>. Es de destacar que las libertades de reunión pacífica y de libre asociación son algunos de los primeros derechos vulnerados cuando las elecciones no son libres ni imparciales.

5. En los dos últimos decenios se ha observado un patrón de hostigamiento y presión a escala masiva contra los agentes de la sociedad civil en Belarús, que se manifiesta, entre otras cosas, en actos recurrentes de violencia, en particular durante las elecciones presidenciales y parlamentarias e inmediatamente después de ellas. El ejemplo más reciente fue la elección presidencial de 19 de diciembre de 2010, cuando más de 600 personas fueron detenidas y decenas de activistas de la sociedad civil, periodistas, políticos y sus seguidores acabaron arrestados. Posteriormente, muchos de ellos fueron juzgados y condenados a distintas penas de prisión<sup>2</sup>. Las fuerzas de seguridad y los agentes de policía allanaron y registraron las oficinas de muchas organizaciones de la sociedad civil y de defensores de los derechos humanos, y confiscaron equipo y documentación. Varios observadores, investigadores y expertos en derechos humanos prevén que los hechos se repitan durante las próximas elecciones presidenciales de 2015.

<sup>1</sup> Resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

<sup>2</sup> [A/HRC/20/8](#), párr. 45.

6. En su informe para el 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial subrayó que la situación general de los derechos humanos en Belarús no ha mejorado<sup>3</sup>. La falta sistemática de respeto por los derechos humanos y los frecuentes casos de violación y denegación de las libertades fundamentales, incluida la libertad de asociación, son estructurales y endémicos desde hace mucho tiempo. La evidente falta de progreso y de voluntad política para mejorar la legislación y las prácticas nacionales, que siguen siendo en gran medida restrictivas, pone de manifiesto la naturaleza sistemática y sistémica de las violaciones de los derechos humanos en Belarús. La situación tiene una incidencia directa en el funcionamiento de la sociedad civil.

## **B. Metodología**

7. Aunque el presente informe pretende dar una visión amplia de las condiciones generales que existen desde hace tiempo y afectan a la sociedad civil en Belarús, se hace especial hincapié en la información más reciente.

8. En la preparación de este informe, el Relator Especial se guió por los principios de independencia, objetividad, imparcialidad y cooperación con todos los interesados pertinentes, incluido el Gobierno de Belarús.

9. Desde su nombramiento, el Relator Especial se ha puesto en contacto con el Gobierno en repetidas ocasiones, pero no ha recibido respuesta alguna. En la última comunicación, enviada a raíz de la renovación de su mandato, se reiteraba su solicitud de visitar el país y entablar un diálogo con las autoridades y otras partes interesadas<sup>4</sup>. Lamentablemente, el Gobierno se ha negado repetidamente a reconocer el mandato del Relator Especial y no le ha concedido permiso para entrar en el país.

10. El Relator Especial pudo, no obstante, reunir información a distancia a partir de fuentes primarias y secundarias, como los informes analíticos de grupos bielorrusos e internacionales de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, documentos de investigación, informes de los medios de comunicación, comunicaciones de particulares y declaraciones e informes gubernamentales a disposición del público.

11. Para la preparación del presente informe, el Relator Especial utilizó, por primera vez, un cuestionario destinado a reunir información de primera mano sobre la experiencia de los miembros de las ONG y los defensores de los derechos humanos bielorrusos con las leyes y las condiciones en que se desarrollan las actividades de la sociedad civil en el país. Más concretamente, el cuestionario solicitaba información respecto al registro, la obtención de financiación, las denuncias de acoso, la detención, el trato inhumano, los juicios y las limitaciones de la libertad de circulación y de expresión.

12. La información reunida al 1 de agosto de 2014 se ha estudiado y analizado a fondo, y se han comprobado los casos y testimonios de particulares. La información contenida en el informe no pretende ser una exposición exhaustiva de las situaciones o circunstancias, sino poner de relieve las tendencias y patrones principales a que se enfrentan los agentes de la sociedad civil en Belarús.

---

<sup>3</sup> A/HRC/26/44, párr. 2.

<sup>4</sup> Nota verbal enviada a la Misión Permanente de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el 22 de julio de 2014.

13. Además, el Relator Especial examinó las observaciones y recomendaciones pertinentes formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y se basó, como marco temático para el presente informe, en las recomendaciones del examen periódico universal de Belarús y el examen de los órganos creados en virtud de tratados de Belarús. En el curso de su labor, el Relator Especial solicitó información a los procedimientos temáticos especiales, en particular a los procedimientos especiales relativos a los defensores de los derechos humanos y la libertad de asociación y de reunión.

14. Sobre la base de la información reunida sobre los hechos y de su análisis, en el último capítulo del informe, el Relator Especial formula recomendaciones para mejorar la situación de los derechos humanos en Belarús en las esferas correspondientes a la sociedad civil.

## II. Marco jurídico internacional de los defensores de los derechos humanos

15. El derecho internacional de los derechos humanos proporcione un amplio marco para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones, entre otras, las de proteger y promover los derechos de los defensores de los derechos humanos, crear un entorno propicio para que puedan llevar a cabo su labor y respetar los derechos a la libertad de asociación, reunión y expresión. La Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos), aprobada por consenso por la Asamblea General en su resolución 53/144, contiene una serie de principios y derechos basados en normas de derechos humanos consagradas en otros instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes, que dimanar principalmente de la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 20 1)<sup>5</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>1</sup> (artículos 21 (el derecho de reunión pacífica), 22 (el derecho a asociarse libremente) y 19 (el derecho a la libertad de expresión y a no ser molestado a causa de sus opiniones)).

16. La labor de los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular de los procedimientos especiales pertinentes (el Relator Especial, y anteriormente la Representante Especial del Secretario General, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas) y los órganos creados en virtud de tratados han contribuido a seguir explicando esos derechos y desarrollando el marco conceptual<sup>6</sup>.

17. En 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 13/13 relativa a la protección de los defensores de los derechos humanos, en la que instaba a los Estados a que adoptaran medidas oportunas y eficaces para prevenir las agresiones y amenazas contra los defensores de los derechos humanos. En marzo de 2013, el Consejo aprobó la resolución 22/6, que se centraba en el uso de la legislación con

<sup>5</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>6</sup> Véase el *Comentario a la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos* (2011) ([www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders](http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders)).

miras a ofrecer pautas importantes para la creación de un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos. Este texto fundamental representa la firme posición adoptada por los Estados contra el uso indebido de la legislación y la criminalización de los defensores de los derechos humanos<sup>7</sup>.

18. La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos reconoce, en su artículo 18, la importante función en la sociedad de quienes trabajan para promover y proteger los derechos humanos y aseguran que la sociedad siga siendo abierta y pluralista, promueven los derechos humanos y las libertades fundamentales y contribuyen al fomento y al progreso de las sociedades democráticas, instituciones y procesos democráticos. Sin embargo, los defensores de los derechos humanos solo pueden realizar esa función si se les permite trabajar en un entorno seguro y propicio en el que cuenten con el reconocimiento y el respaldo del Estado, las instituciones y otros interesados.

19. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, quien ha definido los elementos que crean un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, citó, entre otros, los siguientes: un marco jurídico, institucional y administrativo propicio; el acceso a la justicia y el fin de la impunidad en relación con las violaciones contra los defensores; instituciones nacionales de derechos humanos sólidas e independientes; políticas y mecanismos de protección eficaces que se ocupen de los grupos en situación de riesgo; una atención específica a las defensoras; actores no estatales que respeten y apoyen la labor de los defensores; un acceso seguro y sin trabas a los órganos internacionales de derechos humanos; y una comunidad de defensores de los derechos humanos potente y dinámica<sup>8</sup>.

20. El Comité de Derechos Humanos, en su observación general núm. 25, establece que “los ciudadanos también participan en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse. Esta participación se respalda garantizando la libertad de expresión, reunión y asociación”<sup>9</sup>. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha subrayado reiteradamente la importancia de que los defensores puedan ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión, de asociación y de reunión pacífica sin restricciones indebidas en la legislación o en la práctica<sup>10</sup>.

21. Las instituciones nacionales de derechos humanos que se atienen a los Principios de París también desempeñan un papel clave en la creación de un entorno seguro y propicio para los defensores<sup>11</sup>, como se destacó también en la resolución [22/6](#) del Consejo de Derechos Humanos.

22. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas señaló que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no

---

<sup>7</sup> Véanse también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 24/5, relativa a los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, 24/24, relativa a la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, y 25/38, relativa a la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas.

<sup>8</sup> [A/HRC/25/55](#), párr. 61.

<sup>9</sup> [A/51/40](#), vol. I, anexo V, observación general núm. 25 (1966), párr. 8.

<sup>10</sup> [A/HRC/25/55](#), párr. 66.

<sup>11</sup> [A/HRC/22/47](#), párrs. 38 a 45.

establecía una distinción entre asociaciones registradas y no registradas<sup>12</sup>. En consecuencia, los fundadores de una asociación deben tener libertad para decidir si inscriben o no su ONG en un registro a fin de obtener un reconocimiento oficial, y los defensores deberían tener el derecho a formar grupos para llevar a cabo actividades legales sin la obligación de registrarse como personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Pacto y el artículo 5 de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. En 2002 el Comité de Derechos Humanos reiteró que las organizaciones no gubernamentales debían poder desempeñar sus funciones sin autorización previa y que el hecho de no haber obtenido autorización previa de las autoridades no debía dar lugar a enjuiciamiento penal<sup>13</sup>. En su informe al Comité de Derechos Humanos de diciembre de 2013, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos observó una tendencia inquietante hacia la criminalización de las actividades realizadas por grupos no inscritos<sup>14</sup>.

23. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas recordó que el establecimiento de asociaciones no debía estar sujeto a un procedimiento de autorización previa, sino que debía estar regulado por un sistema de notificación simple, de fácil acceso, no discriminatorio y no gravoso, o gratuito<sup>15</sup>. Además, no debería requerirse autorización para reunirse de forma pacífica<sup>16</sup>.

24. Existe un amplio reconocimiento de que la capacidad de acceder a fondos, con independencia de su procedencia, es parte fundamental del derecho a la libertad de asociación, como ha puesto de relieve en repetidas ocasiones el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas<sup>17</sup>. En el artículo 13 de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos se reconoce el derecho “a solicitar, recibir y utilizar recursos”. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 22/6, insta a los Estados a velar por que las obligaciones de información impuestas a las organizaciones no inhiban su autonomía funcional y por que no se impongan restricciones de manera discriminatoria a posibles fuentes de financiación.

25. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos advirtió también acerca de las restricciones a la financiación extranjera, a raíz de las cuales las asociaciones corren el riesgo de que se les imputen cargos de traición, se ven obligadas a declararse “agentes extranjeros” o tienen que solicitar aprobación previa para recaudar fondos, y expresó su preocupación por el hecho de que las justificaciones para aplicar esas restricciones tienen a menudo por objetivo limitar las actividades de los defensores<sup>18</sup>.

<sup>12</sup> A/HRC/23/39, párr. 17; véase también A/HRC/20/27, párrs. 58 y 59.

<sup>13</sup> Véase CCPR/CO/76/EGY, párr. 21.

<sup>14</sup> A/HRC/25/55, párr. 68; véase también A/64/226, párr. 22.

<sup>15</sup> A/HRC/20/27, párrs. 58 y 59, y 95.

<sup>16</sup> *Ibid.*, párr. 28, y A/HRC/23/39, párrs. 43 a 78.

<sup>17</sup> A/HRC/23/39, párrs. 8 a 42. Las directrices sobre la protección de los defensores de los derechos humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) también reiteran que los Estados no deberían imponer restricciones indebidas a que las ONG soliciten, reciban y empleen fondos para realizar su labor en materia de derechos humanos y que tampoco deberían penalizar o deslegitimar las actividades de defensa de los derechos humanos en razón de la procedencia de la financiación (OSCE, *Guidelines on the Protection of Human Rights Defenders*, párr. 73 (junio de 2014)); la recomendación CM/Rec(2007)14 del Consejo de Europa relativa a la condición jurídica de las ONG también confirmó ese derecho.

<sup>18</sup> A/HRC/25/55, párr. 69; véanse también A/66/203, párr. 70 y A/59/401, párr. 82 l).

26. Los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados han puesto de relieve en repetidas ocasiones la obligación de los Estados de permitir a la sociedad civil recabar, obtener y utilizar recursos, incluso de fuentes extranjeras<sup>19</sup>. En 2011, el Comité contra la Tortura recomendó a Belarús que permitiera a las organizaciones no gubernamentales “solicitar y recibir financiación suficiente para llevar a cabo sus actividades pacíficas en pro de los derechos humanos”<sup>20</sup>. En su comunicación núm. 1274/2004, el Comité de Derechos Humanos observó que “el derecho a la libertad de asociación no solo guarda relación con el derecho a constituir asociaciones, sino que también garantiza el derecho de las asociaciones a la libertad de realizar sus actividades estatutarias. La protección que ofrece el artículo 22 se extiende a todas las actividades de las asociaciones”<sup>21</sup>.

### III. Legislación y práctica de los países

#### A. Sinopsis

27. Desde que se estableció su mandato, el Relator Especial ha señalado que en Belarús los derechos a las libertades de asociación, reunión pacífica y opinión y expresión están severamente restringidos tanto en la legislación como en la práctica mediante un régimen altamente disuasivo, en el que se exige la autorización previa, que prácticamente prohíbe el ejercicio de las libertades públicas fundamentales en una sociedad democrática.

28. Los tres principales obstáculos que coartan el activismo de la sociedad civil son las normas restrictivas que exigen autorización para poder registrarse; la posterior denegación generalizada del registro; y la penalización de las actividades civiles no registradas y de su financiación.

29. En primer lugar, todos los acontecimientos y actividades de carácter público requieren la autorización previa de diferentes niveles de gobierno. En particular, antes de emprender cualquier actividad, las organizaciones de la sociedad civil deben cumplir el requisito marcado por la ley de estar registradas. El registro se basa en la anticipación y no en la notificación, lo que implica que su concesión está sujeta a la discreción de las autoridades. Por tanto, el sistema de registro en función del permiso es restrictivo en sí mismo.

30. En segundo lugar, el proceso de solicitud de registro también impone muchas trabas, lo que conlleva el cumplimiento de una serie de requisitos administrativos complicados y engorrosos, largos trámites, falta de transparencia y la aplicación arbitraria de leyes y reglamentos. Una característica común de estos procedimientos lentos y costosos es que los requisitos, innecesariamente estrictos, permiten que las autoridades denieguen la inscripción en el registro de forma discriminatoria. Los grupos de la sociedad civil ven cómo se les deniega el registro de forma repetida y arbitraria pretextando distintas razones, muchas de las cuales ni siquiera aparecen mencionadas en la legislación o en los reglamentos. A determinadas ONG de derechos humanos, incluidas las organizaciones de lesbianas, gays, bisexuales y

<sup>19</sup> Véanse [CERD/C/IRL/CO/2](#), párr. 12; [CRC/C/COD/CO/2](#), párr. 25; [CRC/C/MWI/CO/2](#), párr. 25; y [CEDAW/C/NLD/CO/5](#), párr. 21.

<sup>20</sup> [CAT/C/BLR/CO/4](#), párr. 25.

<sup>21</sup> [A/62/40](#) (Vol. II), anexo VII.Q, comunicación núm. 1274/2004, *Korneenko c. Belarús*, párr. 7.2.

trans (LGBT), se les niega la inscripción en el registro por razones políticas o motivos discriminatorios, si bien las autoridades aportan oficialmente otras razones y justificaciones de su negativa a inscribir la organización.

31. Por último, la participación en las actividades de asociaciones no registradas está tipificada como delito por la legislación bielorrusa. Otra consecuencia que la participación no autorizada suele acarrear a los activistas de derechos humanos es que se les impide ejercer su profesión de expertos o defensores de los derechos humanos. Las autoridades imponen esta prohibición rigurosamente, de manera que las personas asociadas con grupos no registrados reciben amonestaciones o pueden ser condenadas a una pena de prisión de hasta dos años. En la primavera de 2013, las autoridades emitieron cuatro amonestaciones de ese tipo por actividades públicas no registradas<sup>22</sup>.

32. Además, si no están registradas, las ONG tienen prohibido recibir financiación. Aun así, los activistas de la sociedad civil en Belarús participan en actividades a través de grupos no registrados, infringiendo así la ley que castiga expresamente esa participación; sin embargo, la financiación que hace posible esas actividades puede presentarse como un delito financiero independiente (por ejemplo, fraude fiscal), es decir, como un delito cometido no en defensa de los derechos civiles, sino para lucro personal. El conjunto de normas de carácter prohibitivo concurrente que se ha descrito se usa a menudo para acosar y perseguir de forma selectiva a los activistas de derechos humanos. El caso más sonado que se presentó como un fraude fiscal fue el de Ales Bialiatski, defensor de los derechos humanos y presidente del Centro de Derechos Humanos Viasna, que fue condenado a cuatro años y medio de prisión por administrar financiación extranjera para Viasna.

33. Aun cuando se logre finalmente el registro, el derecho de las organizaciones a solicitar y obtener financiación es otra esfera excesivamente regulada, en la que el Gobierno introduce periódicamente nuevas medidas para reforzar el control. A las ONG se les deniega el derecho a recibir financiación directa procedente de fuentes extranjeras, todos los fondos internacionales deben estar antes registrados y aprobados por las autoridades del Estado, que luego determinan la cantidad que se puede transferir efectivamente a las organizaciones. La complejidad y la opacidad del proceso de financiación disuaden a muchos donantes de aportar fondos a las organizaciones de la sociedad civil bielorrusa y obligan a estas últimas a infringir las restricciones reglamentarias impuestas artificialmente.

34. Las organizaciones de la sociedad civil se enfrentan a la discriminación administrativa y al acoso burocrático si el Gobierno no ve con agrado su programa. Estas organizaciones son a menudo objeto de inspecciones de la oficina tributaria, los servicios de control de incendios o los cuerpos de seguridad. Estas inspecciones acaban a menudo en registros y en la confiscación de equipo, publicaciones y documentos. Las autoridades se valen de cualquier oportunidad para acusar a los miembros de las ONG independientes de pequeñas infracciones administrativas (como “uso de lenguaje ofensivo en público”, “vandalismo” y similares). Algunos activistas de derechos humanos ven cómo sus nombres figuran en listas que les prohíben abandonar el país o viajar al extranjero. Y a la inversa; se prohíbe la entrada en Belarús de los miembros de algunas organizaciones internacionales de derechos humanos, aun cuando por su ciudadanía no se les debería exigir visado de entrada.

---

<sup>22</sup> Véase Legal Transformation Center (Lawtrend), “Freedom of Association and Legal Status of Non-Commercial Organizations in Belarus”, examen del año 2013 ([www.lawtrend.org/eng](http://www.lawtrend.org/eng)).

35. A diferencia de las organizaciones independientes de la sociedad civil las organizaciones públicas progubernamentales que son consideradas leales al Estado no encuentran ningún obstáculo para desarrollar sus actividades. Además, el Gobierno a menudo da muestras de un trato claramente preferente hacia esas organizaciones progubernamentales, por ejemplo, proporcionándoles apoyo y financiación. Algunas de estas organizaciones son creadas por el Estado con el objeto de ejercer un mayor control sobre el activismo de la sociedad civil. Sin embargo, en 2013 el Gobierno redujo la lista de asociaciones y fundaciones públicas que se beneficiaban de una tasa de alquiler preferente para inmuebles del Estado.

36. Las ONG independientes y, en particular, los defensores de los derechos humanos, actúan en condiciones de presión política constante por parte de las autoridades del país y sus medios de comunicación, que dependen por completo del Estado. No existe un reconocimiento universal del derecho a que las actividades de la sociedad civil sean independientes, ni tampoco se reconoce la menor legitimidad a los defensores de los derechos humanos y su labor.

37. Toda crítica formulada por las organizaciones de la sociedad civil o los defensores de los derechos humanos es tachada por el Gobierno de hostil, antipatriótica o incluso antibielorrusa. En los medios de comunicación controlados por el Estado se presenta a los expertos y las organizaciones independientes en el ámbito de los derechos humanos como “agentes de los servicios de inteligencia extranjeros” que conspiran contra el Estado. Las difamaciones y las acusaciones sistemáticas, propagadas por la prensa y los medios de difusión propiedad del Estado, de que las ONG independientes y los defensores de los derechos humanos participan en “actividades para desacreditar a la República de Belarús”, contribuyen a estigmatizar y marginar a los defensores de los derechos humanos y coarta significativamente el activismo de la sociedad civil<sup>23</sup>.

38. En algunos casos las autoridades recurren a las represalias contra aquellas ONG que critican ciertos aspectos de la actuación del Gobierno, en especial, si las críticas se comunican a las organizaciones internacionales. Normalmente, el Ministerio de Justicia u otro órgano del Estado encargado del registro de ONG emite amonestaciones oficiales a los activistas de la sociedad civil. En el caso de que una ONG reciba dos amonestaciones en un mismo año, las autoridades pueden decidir su disolución. Desde que se estableció el mandato del Relator Especial, el Ministerio de Justicia ha emitido varias de esas amonestaciones en las que se amenazaba con disolver organizaciones de la sociedad civil.

39. La ausencia de una institución nacional de derechos humanos es una de las razones por las que el entorno institucional para la promoción y protección de los derechos humanos en el país siguen siendo deficientes. En 2010, el Gobierno aceptó la recomendación 4 del examen periódico universal del país, por la cual se le invitaba a “considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París”<sup>24</sup>. A pesar de haber realizado algunas labores preparatorias iniciales, lo que ha sido acogido con beneplácito por el Relator Especial en sus informes anteriores, Belarús está aún lejos de establecer una institución de ese tipo. Dado que han transcurrido cuatro

<sup>23</sup> Véase Netherlands Helsinki Committee ([http://www.nhc.nl/en/news/NHC\\_to\\_enhance\\_work\\_in\\_support\\_of\\_human\\_rights\\_defenders\\_in\\_post\\_Soviet\\_countries.html?id=227](http://www.nhc.nl/en/news/NHC_to_enhance_work_in_support_of_human_rights_defenders_in_post_Soviet_countries.html?id=227)).

<sup>24</sup> A/HRC/15/16, párr. 97.4.

años desde el primer ciclo del examen periódico universal, la renuencia de las autoridades bielorrusas a establecer una institución nacional de derechos humanos se puede atribuir a la falta de voluntad política o de un deseo auténtico de cumplir con su compromiso. En particular, los Principios de París prevén la cooperación activa de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos con la institución nacional de derechos humanos.

40. Según el Ministerio de Justicia, en 2013 el número de asociaciones y fundaciones públicas registradas disminuyó respecto a 2012, y se alcanzó la cifra más baja de asociaciones públicas desde 2005. Al 1 de enero de 2014, había 2.521 asociaciones públicas, de las cuales 231 eran internacionales, 694 eran nacionales y 1.596 organizaciones estaban registradas a nivel local<sup>22</sup>. Muchas de estas son organizaciones pro gubernamentales, que a menudo forman parte del Estado y reciben financiación del Gobierno. Más de la mitad de las asociaciones públicas registradas por primera vez en 2013 estaban relacionadas con actividades deportivas<sup>22</sup>.

## B. Legislación nacional

41. A pesar de las modificaciones legislativas realizadas por las autoridades a lo largo del tiempo, Belarús ha tenido durante décadas la legislación más restrictiva de Europa en materia de libertad de asociación. La filosofía general de la legislación bielorrusa en la materia, heredada en parte del antiguo sistema totalitario, se basa en un riguroso control del Estado y en un estricto sistema de regulación del activismo de la sociedad civil mediante autorizaciones. La deficiente legislación redundante en que las leyes permitan un amplio margen de interpretación de los reglamentos, que de hecho están calculados para aumentar la probabilidad de que se tome una decisión arbitraria.

42. Otros problemas se deben al hecho de que el marco jurídico que regula la asociación pública esté sujeto a frecuentes modificaciones, concebidas con el mismo espíritu restrictivo. Por ejemplo, la Ley de Asociaciones Públicas, que es la base jurídica fundamental para las organizaciones de la sociedad civil, ha sido enmendada en 11 ocasiones desde su aprobación (es decir, una vez cada dos años)<sup>22</sup>. El carácter general de los procesos legislativos en Belarús no es transparente. Las leyes que afectan a la labor de las organizaciones de la sociedad civil se enmiendan sin las debidas consultas con las ONG ni con los expertos independientes en derechos humanos, mientras que las propuestas de las ONG se estudian por mero trámite, si es que se las llega a considerar, y aun en esos casos a menudo se las estima “poco razonables”.

43. El otro instrumento jurídico de referencia es el Código Penal de Belarús, que fija limitaciones estrictas al activismo de la sociedad civil. Concretamente, el artículo 193.1 del Código tipifica como delito las asociaciones públicas y fundaciones no registradas y sus miembros<sup>25</sup>. Los miembros ordinarios de esas organizaciones se enfrentan a responsabilidades penales y pueden ser encarcelados por un máximo de dos años.

<sup>25</sup> The International Center for Not-for-Profit Law, *NGO Law Monitor: Belarus*, 2 de mayo de 2014 ([www.icnl.org/research/monitor/belarus.html](http://www.icnl.org/research/monitor/belarus.html)).

44. Las normas que regulan la financiación de las ONG, por sí solas, bastarían para impedir que Belarús cumpliera con las obligaciones internacionales de promover una verdadera independencia de la sociedad civil. El artículo 21 de la Ley de Asociaciones Públicas tipifica como delito toda financiación extranjera no autorizada de las ONG. También prohíbe que las organizaciones de la sociedad civil abran cuentas bancarias en el extranjero<sup>22</sup>. Por otro lado, el artículo 23.24 del Código de Infracciones Administrativas dispone que el incumplimiento de las disposiciones jurídicas mencionadas anteriormente puede dar lugar a la confiscación de los fondos no autorizados y el pago de una multa igual a la cuantía de dichos fondos<sup>26</sup>. En caso de reincidencia en el plazo de un año, los miembros de la ONG podrán recibir una pena de prisión de dos años, como se prevé en el artículo 369.2 del Código Penal.

### Avances

45. Desde enero de 2014, Belarús ha introducido una serie de enmiendas a su legislación nacional en materia de asociaciones públicas. El 20 de febrero de 2014, entraron en vigor las enmiendas a la Ley de Asociaciones Públicas y Partidos Políticos<sup>27</sup>. Se introdujeron varios elementos positivos en la ley, como la reducción del número obligatorio de fundadores de distintas regiones necesario para establecer una organización pública, la reducción del número de documentos exigidos para el registro, la aclaración de ciertas normas para el registro de asociaciones públicas internacionales y otras mejoras técnicas. La ley también impuso requisitos adicionales para disolver las asociaciones públicas, lo que, en principio, debería aumentar la protección de las ONG frente al acoso administrativo y las decisiones arbitrarias de los burócratas<sup>22</sup>. Por último, la ley cambió la definición de asociación pública. Queda por ver la medida en que estos cambios pueden afectar a las ONG<sup>26</sup>.

46. El 20 de febrero de 2014 entraron en vigor dos reglamentos, que establecieron el procedimiento que se debía seguir para la transformación de las asociaciones públicas en partidos políticos<sup>28</sup>. El Relator Especial acoge con satisfacción estas medidas, que en principio deberían facilitar la ampliación del ámbito de los activistas civiles, y respalda entre tanto su puesta en práctica.

47. Los avances mencionados anteriormente no han cambiado, sin embargo, la naturaleza fundamentalmente restrictiva de la legislación bielorrusa que regula el funcionamiento de las organizaciones públicas. Por ejemplo, siguen pesando limitaciones sobre las fuentes de financiación de otros Estados o las organizaciones con inversiones en el extranjero<sup>22</sup>. La ley aún exige en total un mínimo de 50 fundadores de diversas regiones para poder establecer una asociación pública nacional<sup>22</sup>. Además, también se añadieron nuevos obstáculos jurídicos y administrativos a las leyes existentes. Uno de los obstáculos es la resolución núm. 19 del Ministerio de Justicia, por la que se modificaron los formularios para la inscripción de las organizaciones sin fines de lucro y de sus estatutos. Las ONG ya

<sup>26</sup> Véase RHRPA “Belarusian Helsinki Committee”, *Analysis of Amendments Initiated to be Introduced into the Legislation of the Republic of Belarus* (<http://www.belhelcom.org/en/node/14434>).

<sup>27</sup> Estas enmiendas fueron aprobadas el 2 de octubre de 2013 y ratificadas por el Presidente el 4 de noviembre de 2013 (A/HRC/26/44, párr. 24).

<sup>28</sup> Las resoluciones se refieren al reglamento del registro de las estructuras orgánicas de los partidos políticos y las asociaciones públicas y de la estructura orgánica de los partidos políticos y la disolución de asociaciones públicas.

registradas también deben cumplimentar y presentar los formularios, con lo que se introduce un requisito retroactivo y se genera una carga burocrática adicional para las ONG.

48. El 1 de mayo de 2013, entró en vigor el decreto presidencial núm. 2 sobre adiciones y enmiendas al decreto del Presidente de Belarús, de 16 de enero de 2009 (núm. 1), que ampliaba los motivos por los que se podían disolver las organizaciones no comerciales. Un motivo puede ser que uno de sus miembros esté fichado en el “registro de preventivos” (en libertad condicional, que en Belarús está sujeta solo formalmente a vigilancia judicial) y que la ONG no sustituya a ese miembro en el plazo de dos meses<sup>22</sup>. Existe el riesgo de que las autoridades abusen de esta disposición presentando cargos administrativos de poca importancia contra los miembros de ONG independientes y se sirvan de este pretexto para disolverlas.

49. Además, desde el 1 de abril de 2014, las organizaciones sin fines de lucro están obligadas a pagar un impuesto de 150.000 rublos belarusos (anteriormente 130.000) para registrar sus organizaciones, modificar sus estatutos o realizar otros trámites administrativos<sup>22</sup>.

### C. La práctica nacional y su incidencia en el funcionamiento de la sociedad civil

50. En sus informes anteriores, el Relator Especial ha señalado repetidamente que el margen de la libertad de asociación se ve coartado por varias disposiciones de los códigos penal y administrativo, así como por reglamentos abiertamente restrictivos en materia de registro, que se aplican de forma draconiana, y sigue preocupado por el marco opresivo en sus tres vertientes, a saber, un régimen de registro excesivamente restrictivo, la denegación selectiva del registro y la tipificación como delito de la actividad sin registro<sup>29</sup>. El Relator se remite, en este contexto, a las conclusiones de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, quien señaló que la aplicación de disposiciones legales y administrativas o el uso indebido del sistema judicial para criminalizar a los defensores y estigmatizar sus actividades contraviene el derecho, los principios y normas internacionales de derechos humanos<sup>30</sup>.

#### Amenazas y acoso

51. Las amenazas y las amonestaciones se utilizan habitualmente para intimidar a los defensores de los derechos humanos a fin de impedirles realizar sus actividades. Aunque durante el período 2012-2013 no se ha dictado ninguna sentencia contra los defensores de los derechos humanos sobre la base del artículo 193.1 del Código Penal, se denuncian de forma regular amenazas contra los activistas de posibles cargos por las actividades “ilegales” de organizaciones que no están registradas<sup>31</sup>. El Centro de Derechos Humanos Viasna ha documentado un aumento en el número de amonestaciones de este tipo emitidas por la fiscalía y el Comité de Seguridad del Estado (KGB) a los activistas y los defensores de los derechos humanos.

<sup>29</sup> Véanse [A/68/276](#); [A/HRC/26/44](#); [A/HRC/23/52](#); y [A/HRC/20/8](#).

<sup>30</sup> Véanse [A/HRC/25/55](#) y [A/68/262](#).

<sup>31</sup> Civil Rights Defenders, “State versus human rights defenders – unfair play: a briefing paper on human rights defenders in Belarús” ([www.civilrightsdefenders.org/files/Briefing-paper-Belarus.pdf](http://www.civilrightsdefenders.org/files/Briefing-paper-Belarus.pdf)).

52. Según revela un estudio sobre las violaciones de los derechos humanos y la libertad académica de los estudiantes llevado a cabo por la ONG Consejo de Estudiantes en el marco del Proceso de Bolonia, Belarús ha intensificado recientemente la presión sobre los estudiantes que participan en actividades de las organizaciones de la sociedad civil. En los casos documentados, los decanos y otros representantes de la administración universitaria habían entrevistado a estudiantes, habían descrito su participación en las organizaciones de la sociedad civil como indeseable y les habían aconsejado que se abstuvieran de realizar esas actividades, que podrían traerles malas consecuencias.

53. A los defensores de los derechos humanos se los desacredita públicamente y su imagen se desprestigia con frecuencia en los medios de difusión controlados por el Estado, que los presentan como la oposición o los acusan de trabajar para donantes occidentales. El 14 de enero de 2011, el sitio web *Sovetskaya Belorussiya* publicó un artículo titulado “Los entresijos de una conspiración”, en el que acusaba a la oposición de estar controlada y financiada por potencias extranjeras para causar daño al país. El mismo artículo aludía a supuestas citas de una charla por Skype entre Ales Bialiatski y un donante extranjero. En abril de 2011, se puso en marcha una campaña mediática contra el Sr. Bialiatski, y la televisión nacional emitió programas en horario de máxima audiencia sobre la ilegalidad, los efectos perjudiciales y la corrupción moral de sus actividades en materia de derechos humanos. Concretamente, se dijo que las personas como él “bailarían sobre la tumba de la madre patria”<sup>32</sup>. Después de su juicio, una campaña en los medios de comunicación le presentó como un delincuente común que no había pagado sus impuestos y que había robado subvenciones de sus asociados occidentales<sup>33</sup>. En febrero de 2012 la cadena de televisión Belarús 1 emitió un documental que desacreditaba a la Asociación de Periodistas de Belarús, acusándola de haber recibido donaciones de una embajada extranjera sin pagar impuestos por ello.

54. En 2013, el comité organizador de la asociación “Jóvenes Demócratas Cristianos” solicitó 14 veces permiso para celebrar su congreso fundador; ninguna de las solicitudes fue aceptada por las autoridades oficiales. La mayoría de las denegaciones aludían a acuerdos para otros actos o no especificaban una razón. El trasfondo de la cuestión parece ser la voluntad política en las más altas esferas. En una entrevista con el *Washington Post*, el Presidente había declarado que en Belarús los democristianos probablemente nunca llegarían a registrarse, pues tomaban parte en disturbios y no eran democristianos, sino bandidos<sup>34</sup>.

55. El 14 de enero de 2013, Yuliya Stsiapanava, quien presta ayuda a las víctimas de la persecución política, fue atacada por dos hombres no identificados cuando regresaba a su casa en Minsk. Los asaltantes la sujetaron, le raparon el pelo y la insultaron. Al parecer, había estado recibiendo amenazas anónimas por teléfono en las dos semanas anteriores al incidente<sup>35</sup>.

---

<sup>32</sup> Véase Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), “Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos”, informe anual de 2011 ([www.fidh.org/IMG/article\\_PDF/article\\_a10793.pdf](http://www.fidh.org/IMG/article_PDF/article_a10793.pdf)).

<sup>33</sup> <http://www.tvr.by/rus/society.asp?id=52449>.

<sup>34</sup> [http://www.washingtonpost.com/opinions/lally-weymouth-interviews-belarus-president-alexander-lukashenko/2011/03/03/AB9iCoN\\_story.html](http://www.washingtonpost.com/opinions/lally-weymouth-interviews-belarus-president-alexander-lukashenko/2011/03/03/AB9iCoN_story.html).

<sup>35</sup> Se puede consultar en ruso en <http://nn.by/?c=ar&i=103220&lang=ru>.

56. Aleksandra Nemchinova, Oksana Shachko e Inna Shevchenko, miembros del grupo feminista de protesta FEMEN, fueron secuestradas y amenazadas tras la celebración de una protesta contra el Gobierno el 19 de diciembre de 2011. Las fuerzas de seguridad las secuestraron en una estación de autobuses de Minsk y las llevaron a un bosque en Yelsk (región de Gomel). Los secuestradores vertieron gasolina sobre ellas, amenazaron con prenderles fuego y les cortaron el pelo con un cuchillo. Sus captores se apoderaron de su documentación e intentaron obligarlas a cruzar la frontera con Ucrania, pero las secuestradas consiguieron llegar a una aldea. En el reconocimiento médico se constató que estaban cubiertas de moratones<sup>36</sup>.

### **Estado de derecho: procedimientos judiciales, garantías procesales e independencia del poder judicial**

57. La denegación arbitraria del registro y los procedimientos penales y administrativos para actividades no autorizadas se utilizan de forma irregular contra las organizaciones y los activistas que están mal considerados. En particular, se utiliza la legislación tributaria en materia de financiación para presentar cargos criminales, como sucedió con Ales Bialiatski. Tras el endurecimiento de los controles sobre la financiación extranjera no autorizada y la tipificación como delito del uso de esos fondos<sup>32</sup>, en noviembre de 2011, en un juicio que los observadores consideran unánimemente injusto, se condenó al Sr. Bialiatski a cuatro años y medio de prisión por no declarar los fondos extranjeros de sus cuentas bancarias personales en Lituania y Polonia. Las cuentas se habían abierto con el único objetivo de financiar las actividades del Centro de Derechos Humanos Viasna en Belarús. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos calificó la detención del Sr. Bialiatski de arbitraria, alegando que las disposiciones reglamentarias sobre financiación extranjera de las ONG, la tipificación como delito de la financiación no autorizada y el hecho de que se negara el registro a casi todas las ONG que se ocupaban de los derechos humanos hacían que toda financiación extranjera de las ONG resultara prácticamente imposible. En opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, para financiar las actividades de Viasna, el Sr. Bialiatski no tenía otra opción que abrir cuentas bancarias en el extranjero y no declarar los fondos a las autoridades bielorrusas. El Grupo de Trabajo añadió que los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no solo tienen la obligación negativa de no interferir en la fundación de asociaciones o en sus actividades, sino también la obligación positiva de “facilitación de la labor de las asociaciones mediante financiación pública o la exención del pago de impuestos sobre la financiación recibida del extranjero”<sup>37</sup>.

58. Sin embargo, lo sucedido con Ales Bialiatski no es un caso aislado. En octubre de 2012 el Tribunal Económico de Minsk ordenó el cierre de Plataforma, ONG del ámbito de los derechos humanos, tras una denuncia de la oficina tributaria del distrito de Savestki (Minsk), acusándola de no presentar la declaración de la renta en los plazos prescriptivos y de no informar sobre su cambio de dirección. Estas acusaciones resultaron ser infundadas, ya que la falta de justificante a efectos fiscales se debía, al parecer, al hecho de que la oficina tributaria había perdido el

<sup>36</sup> Radio Free Europe/Radio Liberty, “Ukrainian Activists Allegedly Kidnapped, Terrorized in Belarus Found” 20 de diciembre de 2011 ([http://www.rferl.org/content/femen\\_activists\\_detained\\_by\\_belarus\\_kgb/24428304.html](http://www.rferl.org/content/femen_activists_detained_by_belarus_kgb/24428304.html)).

<sup>37</sup> A/HRC/WGAD/2012/39, párr. 48.

documento. En los meses previos a la sentencia de disolución, Platforma había sido en repetidas ocasiones blanco del acoso judicial de las autoridades<sup>32</sup>.

59. El Presidente de Platforma, Andrei Bandarenka, ha sido objeto de interés para los tribunales desde junio de 2012, cuando recibió una amonestación por “desacreditar a Belarús”, debido a su participación en una campaña internacional para disuadir a la Federación Internacional de Hockey sobre Hielo de que celebrara en 2014 el Campeonato Mundial masculino de este deporte en Minsk, por el lamentable historial de derechos humanos de Belarús<sup>38</sup>. El 1 de abril de 2014 se le arrestó por acusaciones que comprendían tres cargos de vandalismo y dos cargos de violencia contra las mujeres. El 12 de agosto de 2014 el Sr. Bandarenka, quien desde su arresto había estado recluido en un centro de detención, fue condenado a cuatro años de cárcel, sentencia que se redujo a tres años por la concesión de una amnistía<sup>39</sup>.

60. Como describió el Relator Especial en su informe anterior, en noviembre de 2013, el decreto presidencial núm. 6 sobre la mejora del sistema judicial dio lugar a algunos cambios institucionales positivos<sup>40</sup>. Se espera que aporte cierto grado de independencia al poder judicial con respecto del ejecutivo y que promueva una mayor coherencia en la interpretación y la aplicación de la ley. Sin embargo, el Presidente sigue ocupándose directamente de designar y destituir a los jueces, así como de determinar su permanencia en el cargo. En los casos en que se considera que las autoridades son responsables de una violación de los derechos humanos, la práctica demuestra que los tribunales rara vez conceden indemnizaciones no pecuniarias por daños morales. Aunque la obligación de demostrar la legalidad de la acción recae en las autoridades contra las que se presentó la demanda<sup>41</sup>, en los fallos de los tribunales se afirma a menudo que el demandante es quien debe demostrar que las autoridades actuaron de manera ilegal. Cabe destacar en particular que las causas que se resuelven por la vía penal se inclinan por la presunción de culpa, tal como lo reconoce el Tribunal Supremo en los fallos que dicta en recursos de revisión<sup>42</sup>. También parece ser que el poder ejecutivo no respeta los fallos del Tribunal Constitucional ni, por ende, el estado de derecho<sup>43</sup>.

### **Detención arbitraria, incluidos los arrestos de corta duración y el encarcelamiento prolongado**

61. El 24 de junio de 2014 el Relator Especial emitió un comunicado de prensa en el que expresaba su satisfacción por la puesta en libertad de Ales Bialatski y pedía la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos y su plena rehabilitación<sup>44</sup>. El Relator Especial recuerda que, a fecha de julio de 2014, aún siguen en prisión siete presos cuyas condenas parecen obedecer a motivaciones políticas: Mikalai Statkevich, Eduard Lobau, Mikalai Dziadok, Ihar Alinevich, Yauhen Vaskovich, Artsiom Prakapenka y Vasil Parfiankou<sup>45</sup>. Las detenciones

<sup>38</sup> Human Rights Watch, Informe mundial 2013, Belarús ([www.hrw.org/world-report/2013/country-chapters/belarus?page=2](http://www.hrw.org/world-report/2013/country-chapters/belarus?page=2)).

<sup>39</sup> Véase <http://charter97.org/en/news/2014/8/13/110962>.

<sup>40</sup> A/HRC/26/44, párr. 33.

<sup>41</sup> Constitución de Belarús, artículo 60 ([http://www.belarus.net/costitut/constitution\\_e.htm#Article%2060](http://www.belarus.net/costitut/constitution_e.htm#Article%2060)).

<sup>42</sup> Véase [http://court.by.justice\\_RB/ik/obzor/2010/e439740565c86a62.html](http://court.by.justice_RB/ik/obzor/2010/e439740565c86a62.html).

<sup>43</sup> CCPR/C/79/Add.86, párr. 13; E/CN.4/2001/65/Add.1, párrs. 29 y 30; y A/HRC/4/16, párr. 14.

<sup>44</sup> Véase <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14763&LangID=E>.

<sup>45</sup> Cuando se preguntó por los presos políticos a Makey Uladzimir, Ministro de Relaciones Exteriores de Belarús, que participaba en una reunión de los ministros de relaciones exteriores

arbitrarias de activistas políticos ponen de relieve las condiciones restrictivas a las que están sometidos quienes promueven los derechos civiles y políticos cuando intentan ampliar el ámbito de la política democrática en Belarús.

62. Valery Karankevich, antiguo candidato detenido arbitrariamente durante las elecciones parlamentarias de 2012, quien se presentaba a las elecciones locales al Consejo del Distrito de Khotsimsk en 2014, fue arrestado a la entrada de un colegio electoral de Khotsimsk el 23 de marzo de 2014 y trasladado a la comisaría de policía, donde lo retuvieron sin cargos y lo liberaron posteriormente. Este incidente le impidió estar presente durante el recuento de los votos<sup>46</sup>.

63. A Uladzimir Niapomniashchykh, activista de la oposición, lo detuvieron dos agentes de policía en Gomel el 22 de julio de 2014. Los agentes le pidieron que les mostrara el pasaporte cuando pasaba a su lado, a lo que él se negó porque no pudo ver claramente sus identificaciones. Lo llevaron a comisaría. El Sr. Niapomniashchykh cree que lo encausarán porque llevaba una camiseta que ponía “Por una Belarús sin Lukashenka” en la parte de delante y “Se acabó, estamos hartos de ti” en la espalda<sup>47</sup>.

64. Durante el año pasado, muchos activistas detenidos, que tenían un acceso limitado a parientes y abogados, se enfrentaban a sanciones administrativas por supuestas violaciones de las normas penitenciarias. Mikalai Dziadok, Mikalai Statkevich y Yauhen Vaskovich cumplen condena en condiciones de aislamiento, sometidos a un estricto régimen carcelario por supuestas violaciones de las normas penitenciarias. El Sr. Statkevich, quien fue candidato presidencial en las elecciones de 2010, está cumpliendo una pena de seis años de prisión acusado de organizar disturbios masivos, así como de agresión personal y resistencia a la autoridad<sup>48</sup>. Fue trasladado a la cárcel núm. 4 de Mahiliou, tras haber quebrantado supuestamente las normas penitenciarias de la Colonia Penitenciaria núm. 17, en Shkou. Según información facilitada por Freedom House, organización independiente que realiza labores de supervisión ([www.freedomhouse.com](http://www.freedomhouse.com)), en junio pasó diez días aislado en una celda de castigo, donde se le privó del sueño y de ropa de abrigo, por negarse a compartir celda con un recluso peligroso. Andrei Haidukou, jefe de la Unión de Jóvenes Intelectuales, fue condenado en noviembre de 2012 por el Tribunal Regional de Vitebsk a un año y medio de prisión, acusado de intentar entablar cooperación con los servicios secretos o de seguridad de un Estado extranjero. Se le liberó en 2014. Mikalai Autukhovich, quien desde entonces ha sido puesto en libertad, sufrió castigos durante los dos últimos años<sup>49</sup>, y se le imponía un castigo nuevo cuando acababan los anteriores. El 4 de septiembre de 2013, un mes antes de que terminase una serie de castigos, se le volvió a castigar, al parecer, por no estar en la cama a tiempo, lo que supuso que se le privase del derecho a recibir paquetes y

---

de la iniciativa de la Asociación Oriental, este mostró su sorpresa: “No entiendo lo que quiere decir. Ninguno de nuestros colegas europeos puede mostrarme una lista de presos políticos o decir su número exacto. Sin duda hay presos en Belarús, pero se les castiga por infringir las leyes, lo cual no tiene nada que ver con la política” (<http://belsat.eu/en/wiadomosci/a,21035,political-prisoners-pushed-to-sidelines-eu-to-reassess-dialogue-with-lukashenka.html>).

<sup>46</sup> <http://spring96.org/en/news/72252>.

<sup>47</sup> <http://spring96.org/en/news/72173>.

<sup>48</sup> Condenado el 26 de mayo de 2011 con arreglo a la Sección 1, artículo 293, del Código Penal de Belarús.

<sup>49</sup> Véase <http://spring96.org/en/news/65915>.

ver a sus familiares. Según informa Freedom House, los presos políticos reciben castigos rigurosos por supuestas violaciones de las normas penitenciarias, y, en ocasiones, incluso una prórroga de la condena.

65. El Relator Especial siente preocupación por el hecho de que, tras su puesta en libertad, no se rehabilite a los opositores políticos, y de que estos no recuperen plenamente la facultad de ejercer sus derechos civiles y políticos<sup>50</sup>. Tras haber cumplido íntegramente su condena, no se rehabilitó a cuatro presos políticos liberados en 2013, a saber, Vasil Parfiankou, Zmitser Dashkevich, Aliaksandr Frantskevich, y Pavel Seviarynets, quienes fueron sometidos a medidas restrictivas tras su liberación. Posteriormente, a Vasil Parfiankou se le condenó a otro año de prisión por incumplir tales medidas restrictivas, entre las que figuraban la prohibición de participar en manifestaciones y la obligación de informar a las autoridades sobre cualquier cambio de su lugar de residencia, hechos tipificados todos ellos como faltas. Cometer tres faltas en un año puede acarrear otra sentencia penal<sup>51</sup>.

66. Los representantes de las organizaciones de derechos humanos y los oponentes políticos del régimen son objeto de detenciones administrativas de manera regular. Según información facilitada por el Centro de Derechos Humanos Viasna, en el primer semestre de 2014 se batieron todas las marcas en materia de causas civiles contra manifestantes y representantes de la oposición. La mayoría de las causas tenían que ver con detenciones preventivas realizadas antes y después de la celebración de manifestaciones o reuniones pacíficas sobre derechos civiles y políticos. En 2014, la mayoría de los arrestos y las detenciones injustificadas de activistas de la oposición y los derechos humanos se produjo en el período previo al Campeonato Mundial de Hockey sobre Hielo, en mayo de 2014. Entre finales de abril y finales de junio el Relator Especial recibió denuncias sobre 37 casos de reclusión administrativa bajo cargos ficticios por períodos que oscilaban entre 5 y 25 días. Los activistas, a los que se detuvo principalmente en vísperas del Campeonato y durante este, fueron acusados de “alterar el orden público” y “desobedecer a los agentes del orden”.

67. Además, el número de casos de diligencias administrativas que no guardaban relación con el Campeonato también fue el más elevado desde la primera mitad de 2012<sup>52</sup>. El Relator Especial recibió información según la cual al parecer se detuvo a un activista cuando repartía alimentos de forma gratuita a los pobres y después se le impuso una condena de 15 días por “vandalismo”. El 2 de julio, Aleh Korban y Uladzimir Serhienka, activistas de “Alternativa”, fueron arrestados en Minsk por exhibir un cartel a favor de “una Belarús independiente” el 30 de junio en el metro de esa ciudad<sup>53</sup>.

### **Tortura**

68. El Relator Especial sigue recibiendo informes de tortura y malos tratos de activistas de la sociedad civil arrestados y detenidos, entre ellos, casos de violencia en centros de detención por parte del personal penitenciario y de los reclusos que se producen bajo la dirección de la administración penitenciaria. Otros casos tienen que ver con detenidos apaleados por las unidades especiales del Ministerio del

<sup>50</sup> A/HRC/26/44, párr. 139 a).

<sup>51</sup> Véase <http://www.hrw.org/world-report/2014/country-chapters/belarus?page=2>.

<sup>52</sup> Véase <http://humanrightshouse.org/Articles/20159.html>.

<sup>53</sup> Véase <http://euroradio.fm/ru/v-minske-nachalis-preventivnye-zaderzhaniya-aktivistov>.

Interior para mantener el orden en las instituciones penitenciarias; actos de violencia cometidos por la KGB contra los detenidos cuando se encontraban en prisión preventiva en sus propias dependencias; abusos físicos y psicológicos cometidos por agentes del orden para obligar a los reclusos a realizar determinadas acciones o actuar de una forma concreta durante la investigación de causas penales; y el caso de un grupo de reclusos que intentó obligar a otros a escribir una petición de indulto o a que se suicidaran<sup>54</sup>.

69. Los informes demuestran que es prácticamente imposible que una persona que se encuentra bajo custodia presente una denuncia por tortura ante el Fiscal. De forma invariable, las autoridades competentes no dan curso a la denuncia y el denunciante afronta consecuencias como el aislamiento en celdas de castigo u otros tipos de maltrato grave de carácter físico y psicológico. Dado que no hay supervisión de las instalaciones penitenciarias, sigue sin haber ningún control sobre la tortura y los malos tratos.

70. Una activista del Partido Demócrata Cristiano de Belarús, Volha Pansevich, fue detenida el 21 de abril de 2012 por la Policía de Slonim. Tras recibir una fuerte paliza, la obligaron a subir a un automóvil y la llevaron a la comisaría, donde los agentes de policía la acusaron de dos infracciones administrativas, alteración del orden público y resistencia a la autoridad, y la torturaron. Durante varios meses, la Sra. Pansevich intentó en vano demostrar que se la había sometido a torturas. El departamento del distrito de Slonim del Comité de Investigación investigó el caso, y decidió que no se incoase causa penal. El investigador no citó a los testigos y limitó el testimonio exclusivamente a los agentes de policía<sup>55</sup>.

71. A medida que el país avanza hacia las próximas elecciones presidenciales de 2015, resulta preocupante que las autoridades no hayan esclarecido ninguno de los supuestos casos de tortura de candidatos y activistas políticos durante su detención que se han denunciado previamente. Entre estos figuran las acusaciones de tortura y malos tratos a manos de la KGB que sufrieron los candidatos presidenciales en 2010; Andrei Sannikau, tras su arresto el 19 de diciembre de 2010<sup>56</sup>, y Ales Mikhalevich, en la prisión de alta seguridad de Minsk en enero de 2011<sup>57</sup>.

### **Restricciones a la libertad de circulación**

72. En febrero de 2012, se informó de que las autoridades habían introducido “restricciones a la salida del país de las personas que habían solicitado directamente que se impusieran sanciones a Belarús” y habían elaborado una lista de las personas afectadas por esa prohibición. En los meses siguientes se produjeron numerosos casos de defensores de los derechos humanos, abogados y periodistas a los que se impidió abandonar el país, entre ellos Andrei Bandarenka, Director de la ONG Platforma, a quien se acaba de condenar a una pena de prisión por vandalismo con agravantes. Al parecer, lo que dio lugar a que se impusieran esas restricciones fue su participación en el examen del informe sobre Belarús del Comité contra la Tortura

<sup>54</sup> Centro de Derechos Humanos Viasna, *Report on the Results of Monitoring Prison Conditions in Belarus* (Minsk, 2013), págs. 14 y 15 ([https://spring96.org/files/book/en/2013\\_prison\\_conditions\\_en.pdf](https://spring96.org/files/book/en/2013_prison_conditions_en.pdf)).

<sup>55</sup> Centro de Derechos Humanos Viasna, “Belarusian Christian Party activist faces obstacles in proving torture report”, 22 de marzo de 2013 (<http://spring96.org/en/news/62062>).

<sup>56</sup> A/HRC/20/8, párr. 47.

<sup>57</sup> *Ibid.*, párr. 48.

en noviembre de 2011<sup>58</sup>. A Garry Paganyaila, perito judicial del Comité Helsinki de Belarús, se le aplicaron restricciones de viaje en abril de 2012<sup>59</sup>. En enero de 2013 se anuló el pasaporte del dirigente gay bielorruso Siarhiey Androsienka, lo que lo dejó imposibilitado para abandonar el país.

73. Sin embargo, las restricciones impuestas a la libre circulación no solo tienen por objeto impedir que los defensores bielorrusos de los derechos humanos salgan del país, sino también que los contactos de las ONG internacionales entren en Belarús. Durante la represión posterior a las elecciones de 2010, se deportó o se denegó la entrada a varios defensores de los derechos humanos extranjeros, entre ellos, a miembros de la misión internacional de observación en el país de la Comisión de Control Internacional sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús en abril de 2011<sup>32</sup>. Más recientemente, en vísperas de la celebración del Campeonato Mundial de Hockey sobre Hielo en mayo de 2014, se prohibió la entrada en el país a Martin Ugglá, presidente de la organización sueca de defensa de los derechos humanos Östgruppen<sup>60</sup>. El mismo mes, se deportó o se prohibió la entrada en el país a otros defensores de los derechos humanos procedentes de Suiza y Noruega, así como a Marek Migalski, diputado polaco del Parlamento Europeo<sup>61</sup>. En mayo de 2014 The International Center for Not-for-Profit Law observó un aumento en el número de visados bielorrusos denegados a extranjeros<sup>62</sup>.

#### **Derecho a la libertad de asamblea pacífica**

74. La ley de actos multitudinarios siguió imponiendo limitaciones poco razonables al derecho de asamblea, por las que se exigía a los organizadores de toda reunión pública prevista que informasen sobre las “fuentes de financiación” utilizadas. Tan solo se les permitía hacer publicidad de los actos tras la concesión del permiso oficial, que podría no producirse hasta cinco días antes de la celebración efectiva del acto. Según Amnistía Internacional, las solicitudes para celebrar actos públicos se rechazaban sistemáticamente por razones técnicas.

75. Las autoridades locales prohibieron más de 40 manifestaciones pacíficas que se iban a celebrar el 27 de julio de 2014 en Orsha, Gomel, Byaroza y Baranavichy. En todas estas regiones, las autoridades recurrieron a excusas burocráticas para explicar las razones por las que no se podían celebrar las protestas, por ejemplo, que los organizadores no tenían contratos de servicios con la policía, los departamentos de atención a la salud o los servicios públicos, tipo de contrato que se niega de forma regular a las organizaciones y los activistas a favor de la democracia y de la oposición. Han pasado diez años en Gomel y tres años en Orsha desde la última vez que las autoridades permitieron una reunión pacífica organizada por comunidades partidarias de la democracia<sup>63</sup>.

<sup>58</sup> A/HRC/21/18, párr. 22.

<sup>59</sup> Véase <http://www.frontlinedefenders.org/node/18404>.

<sup>60</sup> Véase <http://freeales.fidh.net/2014/05/ostgruppens-chair-martin-uggla-is-not-allowed-to-enter-belarus-on-the-eve-of-2014-ice-hockey-world-championship>.

<sup>61</sup> Véase <https://charter97.org/en/news/2014/5/12/98275>.

<sup>62</sup> International Center for Not-for-Profit Law, *NGO Law Monitor*, Belarús, 2 de mayo de 2014 (<http://www.icnl.org/research/monitor/belarus.html>).

<sup>63</sup> Centro de Derechos Humanos Viasna (<http://spring96.org/en/news/72246>; <http://spring96.org/en/news/72186>; “<http://spring96.org/en/news/72171>; y <http://spring96.org/en/news/72089>).

76. A lo largo de 2013 se condenó a docenas de manifestantes pacíficos por delitos menores, y se los sentenció a detenciones de corta duración, a algunos de ellos de manera reiterada. En abril, la policía mantuvo a cuatro activistas del movimiento ecológico en prisión “preventiva” con el fin de impedirles que asistieran a una marcha celebrada en Minsk para conmemorar el desastre nuclear de Chernobyl. La policía golpeó brutalmente a un participante en la marcha, de carácter pacífico, y detuvo a cuatro periodistas que cubrían el acto. En agosto, la policía detuvo a dos miembros del Centro de Derechos Humanos Viasna que estaban repartiendo postales en apoyo de Ales Bialiatski. Un tribunal impuso a cada uno de ellos una multa de 3 millones de rublos bielorrusos (aproximadamente, 350 dólares de los Estados Unidos) por vulnerar los reglamentos sobre la organización de actos públicos<sup>51</sup>.

77. El Relator Especial ha recabado información sobre más de 50 casos de personas que sufrieron detenciones administrativas por haber participado en manifestaciones pacíficas no autorizadas. Del mismo modo, se ha arrestado y detenido arbitrariamente a personas por la recogida de firmas en la calle; la proyección de una película sobre el levantamiento contra los bolcheviques de Slutsk, en la aldea de Kazlovicky; y la organización de un festival ciclista en Minsk. Todas estas actividades fueron consideradas por las autoridades actos de masas no autorizados, y los participantes se enfrentaron a cargos por desobediencia a los agentes de policía con arreglo al artículo 23.34 (violaciones de las normas sobre celebración de actos multitudinarios) del Código Administrativo<sup>64</sup>.

### **Derecho a la libertad de expresión**

78. La libertad de expresión de los medios de comunicación sigue estando coartada por la tipificación como delito del libelo y la difamación. Las autoridades siguen utilizando los delitos de “libelo contra el Presidente” e “insulto al Presidente” contra los periodistas para disuadirles de criticar a las autoridades oficiales. Según informó Amnistía Internacional, el 21 de junio de 2013 Andrzej Poczobut, corresponsal del diario polaco *Gazeta Wyborcza* y destacado activista de la minoría polaca en Belarús, fue detenido en Grodno y acusado de “libelo contra el Presidente de Belarús” por artículos publicados en los medios de comunicación independientes del país. Según informó Amnistía Internacional, el Sr. Poczobut ya estaba cumpliendo tres años de prisión suspendida por el mismo cargo en relación con otros artículos de prensa. La Asociación de Periodistas de Belarús informó de que el 19 de junio de 2014 se presentaron cargos penales contra Ekaterina Sadovskaya con arreglo al artículo 368-2 del Código Penal por “insulto al Presidente de Belarús”. De hecho, lo que hizo fue criticar el arresto injustificado de activistas en relación con el Campeonato Mundial de Hockey sobre Hielo.

79. La legislación bielorrusa relativa a los medios de comunicación exige la acreditación oficial obligatoria de periodistas extranjeros y nacionales, y únicamente reconoce a los periodistas que trabajaban para entidades de los medios de comunicación registradas oficialmente<sup>65</sup>. La Asociación de Periodistas de Belarús observó que había aumentado desde principios de año el número de sanciones impuestas a los periodistas en el país por no estar acreditados ante las autoridades. Entre enero y junio de 2014 se apercibió de manera oficial al menos a seis periodistas independientes por pertenecer a medios de difusión que no estaban

<sup>64</sup> A/HRC/26/44, párr. 49.

<sup>65</sup> Véase <http://law.by/main.aspx?guid=3871&p0=H10800427e>.

registrados oficialmente. En el mismo período los tribunales condenaron y multaron por trabajar sin acreditación a Ales Zalevski y Alexander Denisov, periodistas de la cadena Belsat Television, radicada en Polonia, y Andrey Meleshko, periodista autónomo que trabaja para la emisora Radio Racya, con sede en Polonia.

80. La comunidad de los derechos humanos de Belarús se ve gravemente coartada por el artículo 13 de la ley de los medios de comunicación de masas, que prevé el registro obligatorio de toda publicación impresa con una tirada superior a 299 ejemplares, si bien incluso las publicaciones con una tirada inferior a 300 ejemplares tienen que alquilar oficinas, pagar impuestos y contratar editores<sup>66</sup>. En abril de 2014, el tribunal de distrito de Smarhon (región de Grodna) impuso una multa equivalente a 216 euros a Vladimir Shulnitskiy por la distribución de un boletín sobre derechos humanos de pequeña tirada titulado “Smarhonskiy Grak”, y un tribunal de Vitebsk presentó el mismo mes cargos similares por la distribución de su boletín “Kryvinnik” contra Georgiy Stankevich, a quien se impuso la multa máxima de 500 euros prevista en el artículo 22.9 2) del código de procedimiento administrativo.

81. El 10 de enero de 2013, el tribunal de distrito de Leninski (Grodna) impuso una multa total de 4,5 millones de rublos a los miembros del Centro de Derechos Humanos Viasna Uladzimir Khilmanovich, Viktor Sazonau y Raman Yurhel, pertenecientes al Comité Helsinki de Belarús, por publicar en la web una foto en la que aparecían con un retrato del prisionero político Ales Bialiatski<sup>67</sup>. Desde 2012 se han multiplicado los casos similares, de uso indebido de la ley de disturbios públicos para reprimir la opinión, y, en concreto, para intimidar a los usuarios de Internet a fin de que no carguen material relacionado con los derechos humanos, lo que es indicio de una política coordinada. Yauhen Parchynski y Siarhei Malashenka, activistas ambos de la Democracia Cristiana, recibieron una multa de 500.000 y 2,5 millones de rublos, respectivamente, por publicar en sitios web independientes fotografías en las que aparecían con una foto de Ales Bialiatski<sup>68</sup>.

82. Se han dado varios casos en los que los guardas fronterizos tacharon a publicaciones de los defensores de los derechos humanos de “desacreditar a Belarús” y las confiscaron. A Tatsiana Reviaka, miembro del Centro de Derechos Humanos Viasna, se le confiscaron en la frontera lituana 40 ejemplares del libro de Ales Bialiatski *Bielorrusos ilustrados*. El Departamento de Aduanas declaró que la obra “podía dañar la imagen de la República de Belarús”, y no se le devolvieron los libros<sup>69</sup>. El 28 de julio de 2014, los participantes en el campamento “Por la integración europea de Belarús” fueron detenidos en la frontera cuando regresaban de Polonia y registrados. Los guardias fronterizos aprehendieron y confiscaron libros sobre los presos políticos en Belarús y un semanario que cubría a la minoría bielorrusa de Polonia<sup>70</sup>.

<sup>66</sup> El Comité de Derechos Humanos estimó que esas restricciones vulneraban el artículo 19, párr. 2 del Pacto, véase CCPR/C/68/D/780/1997 (2000), Comunicación núm. 780/1997, párr. 8.3.

<sup>67</sup> Véase <http://spring96.org/en/news/60467>.

<sup>68</sup> Centro de Derechos Humanos Viasna (<http://spring96.org/en/news/60849> y <http://spring96.org/en/news/60928>).

<sup>69</sup> Organización Mundial Contra la Tortura, 23 de septiembre de 2013 (<http://www.omct.org/human-rights-defenders/urgent-interventions/belarus/2013/09/d22385>).

<sup>70</sup> Véase <http://spring96.org/en/news/72255>.

83. El 23 de julio de 2014, se acusó oficialmente al Vicepresidente del Partido Socialdemócrata de Mahiliou, Ihar Barysau, de una infracción administrativa por transportar 11.800 copias de folletos del partido y del boletín “Nash Mahiliou”. Se enfrenta a una multa de entre 3 y 7,5 millones de rublos<sup>71</sup>.

### **Situación de los defensores de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans como grupo de riesgo**

84. El Relator Especial siente preocupación por los especiales problemas que afrontan los defensores de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans, quienes sufren una doble discriminación. Aun cuando las relaciones entre personas del mismo sexo no son ilegales en Belarús, las ideas homófobas gozan de una amplia difusión, incluso en los medios de comunicación y, de manera destacada, por parte del propio Presidente<sup>72</sup>. No hay una ley concreta que proteja a las minorías sexuales frente a la discriminación, y la violencia contra los homosexuales no se considera un delito basado en prejuicios. El acoso, la discriminación y los delitos motivados por prejuicios contra lesbianas, gays, bisexuales y trans son moneda corriente<sup>73</sup>.

85. Como el Relator Especial sobre el Derecho a la Libertad de Reunión y de Asociación Pacíficas señala en su informe sobre los grupos en situación de riesgo, las restricciones y exclusiones en el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación conllevan el refuerzo de la marginación y pueden promover una cultura de silencio entre los grupos excluidos, haciéndoles correr un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos que pueden quedar sin denunciar, investigar ni sancionar<sup>74</sup>. Al parecer, la retórica contra lesbianas, gays, bisexuales y trans se ha ido intensificando durante el pasado año<sup>75</sup>.

86. A los grupos de lesbianas, gays, bisexuales y trans se les niega el permiso para celebrar actos públicos y a sus organizaciones se les deniega el registro. En diciembre de 2012, GayBelarus solicitó el registro bajo el nombre “ONG juvenil nacional en defensa de los derechos humanos Centro Lambda”. En la descripción de sus actividades se mencionaba expresamente la defensa de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans. El motivo que el Ministerio aportó para denegar el registro era que las actividades de Lambda no tenían por objetivo ofrecer a los jóvenes una formación y un desarrollo social de carácter general, y que el nombre de la asociación no reflejaba sus objetivos<sup>75</sup>.

87. Tras este intento fallido de obtener la inscripción, se produjo una serie de persecuciones de los activistas de la organización y redadas de la policía en clubs de lesbianas, gays, bisexuales y trans<sup>76</sup>. En 2013 se registraron al menos ocho redadas policiales distintas en locales nocturnos de ambiente gay (siete en Minsk y una en

<sup>71</sup> Centro de Derechos Humanos Viasna (<http://spring96.org/en/news/72202>).

<sup>72</sup> El propio Presidente se ha burlado abiertamente de los homosexuales. Además de su conocida frase “más vale dictador que homosexual”, en cierta ocasión propuso que se enviara a los homosexuales a explotaciones colectivas para que realizaran obras públicas (<http://www.rferl.org/content/belarus-pressure-gay-rights/25196260.html>).

<sup>73</sup> Véase [http://www.ilga-europe.org/home/guide\\_europe/country\\_by\\_country/belarus/review\\_2013](http://www.ilga-europe.org/home/guide_europe/country_by_country/belarus/review_2013).

<sup>74</sup> A/HRC/26/29, párrs. 15 y 26.

<sup>75</sup> Véase [http://www.ilga-europe.org/home/guide\\_europe/country\\_by\\_country/belarus/annual\\_review\\_2014\\_belarus](http://www.ilga-europe.org/home/guide_europe/country_by_country/belarus/annual_review_2014_belarus).

<sup>76</sup> Véase <http://www.civilrightsdefenders.org/country-reports/human-rights-in-belarus>.

Vitebsk). Durante las incursiones, la policía registró los datos personales de los participantes, a quien en algunos casos grabó con una cámara.

88. Con frecuencia se convoca para mantener “conversaciones preventivas” a los activistas, a quienes se amenaza, se interroga sobre su vida privada y se dirigen insultos homófobos. Tras el malogrado intento de registro de GayBelarus/Lambda, el departamento de narcóticos de la policía “invitó” a sus miembros a unas “conversaciones oficiosas”<sup>77</sup>. En agosto de 2013 las autoridades obligaron al cierre de Vstrecha, organización que impartía formación sobre el VIH/SIDA. En dos ocasiones durante el año, las autoridades citaron al coordinador de la organización para un interrogatorio, y le hicieron preguntas sobre las actividades de la organización, el nombre y la dirección de otros activistas del movimiento de lesbianas, gays, bisexuales y trans, pormenores sobre los viajes, contactos con activistas extranjeros, y detalles de su vida sexual y de la de los demás activistas, y lo amenazaron con que tendría “graves problemas” si se negaba a cooperar<sup>78</sup>.

89. En febrero de 2013, la policía detuvo a Ihar Tsikhanyuk, activista relacionado con GayBelarus, en el hospital en el que se le estaba tratando una enfermedad y lo trasladó a una comisaría donde, según Amnistía Internacional, recibió puñetazos, golpes, insultos y vejaciones por ser homosexual, y se le amenazó con nuevas agresiones. Cuando lo llevaron de vuelta al hospital, pidió que se hiciese un parte de las heridas, pero el personal del hospital se negó.

#### IV. Conclusión y recomendaciones

90. El Relator Especial concluye que, pese a ciertas mejoras de carácter limitado y esporádico, como algunas enmiendas acertadas introducidas en la legislación pertinente y la liberación del defensor de los derechos humanos Ales Bialiatski, la situación general de los derechos humanos en Belarús no ha experimentado cambios importantes desde su último informe al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

91. El Relator Especial reitera el carácter sistemático y estructural de las violaciones de los derechos humanos en Belarús, que menoscaba el derecho de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos de operar libremente y sin amenazas, hostigamiento o intimidación. El marco legislativo y las prácticas generales de las autoridades bielorrusas contravienen de manera regular las disposiciones en la materia del derecho internacional, entre ellas, el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre el derecho a la libertad de asociación.

92. El Relator Especial observa con especial preocupación el hecho de que, además de la falta de voluntad para entablar un diálogo con arreglo al mandato establecido por el Consejo de Derechos Humanos, hasta la fecha las autoridades han hecho en gran medida caso omiso de las recomendaciones en la materia de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, como las relativas a los derechos a la libertad de asociación, asamblea y expresión pacíficas, incluidas las

<sup>77</sup> Véase [http://www.ilga-europe.org/home/guide\\_europe/country\\_by\\_country/belarus/annual\\_review\\_2014\\_belarus](http://www.ilga-europe.org/home/guide_europe/country_by_country/belarus/annual_review_2014_belarus).

<sup>78</sup> Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, informes por países sobre prácticas de derechos humanos, 2013 ([www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/#wrapper](http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/#wrapper)).

relacionadas con las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos. Belarús ha seguido impugnando por razones de procedimiento el registro de las denuncias presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las reiteradas solicitudes de visitar el país cursadas por los procedimientos especiales temáticos pertinentes no han tenido respuesta<sup>79</sup>.

## Recomendaciones

93. El Relator Especial reitera las recomendaciones temáticas pertinentes de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, como el examen periódico universal<sup>80</sup>, los órganos creados en virtud de tratados y otros procedimientos especiales, así como las recomendaciones formuladas en el informe de 2012 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Belarús (A/HRC/20/8), y presenta las siguientes recomendaciones adicionales:

a) **Liberar de forma inmediata e incondicional al resto de los defensores y activistas de los derechos humanos condenados por ejercitar sus derechos civiles y políticos y garantizar la plena rehabilitación de sus derechos humanos;**

b) **Reconocer el importante papel de los defensores de los derechos humanos, tanto de los particulares como de los miembros de organizaciones de la sociedad civil, y velar por la independencia de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, permitiéndoles operar sin temor a represalias<sup>80</sup>;**

c) **Llevar a cabo un examen exhaustivo de la legislación bielorrusa relativa a la libertad de asociación, y armonizarla con las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos y la resolución 22/6 del Consejo de Derechos Humanos, de 21 de marzo de 2013;**

d) **Derogar el artículo 193-1 del Código Penal, que tipifica como delito las actividades públicas sin registro<sup>80</sup>;**

e) **Revisar la ley de asociaciones públicas, y todos los reglamentos y las prácticas relativos a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil;**

f) **Eliminar todas las trabas jurídicas y administrativas que afrontan las ONG y los defensores de los derechos humanos en materia de recepción de fondos, incluidos los procedentes del extranjero, y armonizar la legislación y las prácticas que rigen la financiación de las ONG con el derecho internacional<sup>81</sup>;**

g) **Revocar la discreción y la facultad de las autoridades gubernamentales para emitir amonestaciones sobre las actividades de las ONG, que pueden sentar las bases para que se ponga fin a dichas actividades y se impongan castigos a los activistas;**

<sup>79</sup> Véase <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/countryvisitsa-e.aspx>.

<sup>80</sup> Véase A/HRC/15/16, cap. II.

<sup>81</sup> A/HRC/26/44, párr. 139 o).

- h) Registrar al Centro de Derechos Humanos Viasna y a todas las ONG a las que se ha negado el registro por motivos políticos<sup>80, 82</sup>;
- i) Poner fin a las campañas de desprestigio de las ONG que se muestran críticas con el Gobierno y facilitar una cobertura objetiva y pluralista de la labor relativa a los derechos humanos que realizan las ONG en los medios de comunicación de propiedad pública;
- j) Poner fin al acoso por parte de las autoridades judiciales de los medios de comunicación privados y los periodistas que cubren la labor de las ONG, y abstenerse de entorpecer las comunicaciones basadas en Internet de las ONG y los particulares que defienden los derechos humanos;
- k) Poner fin a la obstrucción, el acoso y el castigo de las ONG que hacen uso de su derecho de asamblea pacífica mediante manifestaciones, piquetes y actos de protesta relámpago (*flash mob*), y examinar la legislación pertinente en consonancia con las normas y los criterios internacionales;
- l) Poner fin a la práctica de que se conceda trato preferente a unas ONG frente a otras, y crear un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, en particular, eliminando todo obstáculo a la actividad de las ONG y los activistas cívicos<sup>80</sup>;
- m) Mantener, de forma regular y abierta, un diálogo sustancial y constructivo con las ONG independientes y los defensores de los derechos humanos sobre la amplia gama de temas relacionados con la sociedad civil, así como sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos en general en contextos como el examen periódico universal de Belarús<sup>80</sup>;
- n) Garantizar la plena protección de las ONG y los defensores de los derechos humanos frente al acoso, la intimidación y la violencia, en particular velando por que tales actos se investiguen de forma diligente, exhaustiva y transparente, y se enjuicie y castigue a sus autores<sup>83</sup>; garantizar que lesbianas, gays, bisexuales y trans puedan ejercer sus derechos a la libertad de asamblea y de asociación pacíficas, y que no se considere que han cometido un delito por ejercer esos derechos ni se enfrenten a amenazas o al uso de la violencia, al hostigamiento, la persecución, la intimidación o la discriminación por motivos de orientación sexual<sup>80</sup>;
- o) Adoptar medidas fidedignas para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París<sup>80</sup>, en cooperación con todas las ONG que colaboran en la defensa de los derechos humanos del país.

---

<sup>82</sup> CRC/C/BLR/CO/3-4, párr. 24.

<sup>83</sup> CAT/C/BLR/CO/4, párr. 25; y A/HRC/26/44, párr. 139 n).